



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 033-2008-MDM

Majes, 04 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del presente año, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro de mesa de partes Nro. 16707 que contiene el Oficio Nro. 002-2008 presentado por Ceferino Retamozo Quispe Presidente de la Asociación de Comerciantes Villa El Pedregal; el Informe Nro. 082-2008-DECDS YT/MDM del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Salud y Turismo; el Dictamen Nro. 517-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído Nro. 636-2008-MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo con registro Nro. 00016707, el señor Ceferino Retamozo Quispe Presidente de la Asociación de Comerciantes Villa El Pedregal, solicita exoneración de Pago de Derechos por el Uso del Parque recreacional La Alameda, por el día 09 de noviembre de 2008, en el horario de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., a fin de realizar los actos de celebración de aniversario del mercado Villa El Pedregal.

Que, mediante el Informe Nro. 082-2008-DECDS YT/MDM del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Salud y Turismo, informa que según las coordinaciones con el representante de la asociación solicitante se realizarán danzas, gymkhanas, bicicletada y presentación de grupo musical, y que el ingreso será gratuito para todas las actividades; asimismo manifiesta que el monto a exonerar sería de S/. 266.00 Nuevos Soles conforme la TUPA 2008, el costo por hora, para el uso del complejo deportivo La Alameda es de S/. 19.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Dictamen Nro. 518-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Jurídica, se opina poner a consideración de sesión de Concejo la solicitud de exoneración del pago de derechos por el Parque La Alameda.

Que, el Pago de Derechos por concepto de Uso del Parque Recreacional La Alameda se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ya referida, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, así mismo el artículo IV, parte final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.cc>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades ya referida es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR el Pago por Derecho de Uso del Parque Recreacional La Alameda por un monto de S/. 266.00 Nuevos Soles, a favor de la Asociación de Comerciantes Villa El Pedregal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la autorización para el uso del Parque Recreacional es para el día 09 de noviembre del 2008, en el horario desde las 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia de Gestión Social y Comunal, al Departamento de Educación, Cultura, Deporte Turismo y Medio Ambiente y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para que se le de pleno cumplimiento, publicación y difusión respectiva, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital de Majes
CAYLLOMA AREQUIPA
Arq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIA
GENERAL
Caylloma Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
DAVID ANDRÉS CONDORI
SECRETARIO GENERAL